

Francisca Miralles Vives

LA INTERVENCIÓN DE FELIPE II EN EL AJUSTE
DE PACES ENTRE LOS BANDOS
DE LOS BORJA Y LOS CENTELLES

La irreconciliable rivalidad entre los Borja y los Centelles, dos de las familias nobiliarias más importantes de la Valencia del siglo XVI, ha sido objeto de atención por parte de diversos autores desde perspectivas diferentes y complementarias que, en todo caso, han puesto de relieve la perduración en el transcurso del tiempo de una hostilidad difícil de extinguir y fácilmente reavivada por cualquier nueva ofensa.¹ En este contexto, en este trabajo pretendemos centrarnos en la intervención directa de Felipe II en el ajustamiento de paces entre ambos bandos a raíz del nuevo enfrentamiento suscitado en 1560.

El origen del mismo cabe situarlo en la doble ofensa que supuso que en 1560 don Gaspar Centelles lanzara un redomazo a la ventana de don Felipe de Borja y que poco después el mismo don Felipe echara por la ventana a don Miguel Castellví. Así refería los hechos al rey el propio don Miguel:

Lo que passa, Su Magestad, es que por mi madre soy deudo de nombre y armas de don Phelipe, y por mi padre los más de mis deu-

¹ Una reciente síntesis sobre los enfrentamientos constantes entre ambas familias, así como las principales referencias bibliográficas pueden consultarse en J.A. Catalá Sanz, “La nobleza valenciana en la época de Felipe II. Mecanismos de castigo y disciplina” en *Felipe II y el Mediterráneo*, vol II. Los grupos sociales, Madrid, 1999, pp. 77-97

dos y yo hemos sido amigos y valedores de la casa de Gandía y lo hemos siempre mostrado en todo lo que se les ha ofrescido. Y con esta fe de deudo y amistad le fuy a visitar muchas vezes en casa de su madre a do estava, y hablando los dos un día, a una ventana vi que un hombre de a cavallo (que después se dixo ser don Gaspar Centelles) le tiró un redomazo y dio a huyr y entonces baxé a la calle en seguimiento del dicho hombre con algunos criados de don Phelipe y míos. Y no pudiendo alcançarle bolví a ver que quería que hiziesse y a visitalle otras vezes después. Y un día me embió a llamar y con gran dissimulación se puso conmigo a una ventana y luego ciertos hombres que allí estavan me tomaron por las espaldas y forceando me hecharon en la calle y oy que don Phelipe dezía a grandes voces a otros que baxo estavan, matadle, matadle. Y salieran con ello si Dios no permitiera que algunos criados míos hallándose ay me deffendieran. Esta es la verdad de lo que ha passado y pues por ella Vuestra Magestad entenderá la gran trayción y alevosía que don Phelipe ha usado conmigo y la obligación que a mí como cavallero me queda. Confío que Vuestra Magestad no se tendrá por deservido siendo tan gran rey y señor y tan zeloso de honrra, que yo vuelva por la mía, porque con ella pueda mejor servir a Vuestra Magestad como soy obligado...”²

Estos acontecimientos desencadenaron una nueva oleada de enfrentamientos entre los Borja y los Centelles en los que naturalmente también se verían involucrados los Castellví. El asunto adquirió tales proporciones que, decidido a adoptar una solución definitiva, en enero de 1560 Felipe II envió a Valencia a don Alonso Tovar a fin de que se informara del estado en que se encontraba el asunto y de que propusiera cuantas medidas considerara oportunas. Ya en su primer informe, elevado al monarca el 6 de febrero del mismo año, exponía que sus primeras acciones se habían orientado a hacer las diligencias necesarias para hacer frente a los altercados protagonizados por los bandos

“ Y así con mi benida se an puesto por obra algunas diligencias que no se abían hecho. En Oliva, que es cerca de Gandía, abía algu-

² Archivo General de Simancas, Sección Estado, Legajo 328, doc. 135. Según una relación que consta en el citado archivo en el intento de asesinato de don Miguel de Castellví, además de don Felipe, intervinieron otras tres personas cuyos nombres no se especifican, el escribano Luis Manrrana, Miguel Carlos Sadorní, hijo de un guantero de Gandía, Miguel Oriola, platero de Gandía, y el hijo de éste, José Oriola, también platero de profesión. A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 21.

na junta de gente de los Çentellas y los de Gandía estaban alborotados y así a sido menester remediallo porque estos son los dos bandos principales, Centellas y Borxas. Y así se a despachado uno del Consejo que se llama micer Arrufate y con él algunos de la guarda a desbaratar aquello y hacer otras diligencias necesarias. Y por la parte de Pedralvas, donde avía abiso que estaban algunos delinquentes, ha ido otra persona con otros de la guarda para prender algunos y no siendo posible hacer de manera que no paren por aquí que andan muy desmandados y train a este Reyno arto alborotado...³

Informaba también de que en esos momentos don Felipe de Borja había huído a Castilla y que se seguía contra él proceso de ausencia, así como de que don Miguel Castellví estaba preso. En estas circunstancias, consideraba oportuno dilatar el intento de ajustar paces entre los bandos hasta haberles aplicado el castigo merecido *porque con este rigor se an de domeñar mexor para que bengan en algún medio*⁴. Asimismo, exponía al rey la conveniencia de que para conseguir el efecto deseado le hiciera llegar una carta para el virrey, duque de Cardona - que él le entregaría cuando lo estimara aconsejable- *encargándole con palabras favorecidas que procure concertar estos cavalleros como cosa de que Su Magestad estará muy servido*; ⁵ que delegara en alguna persona entablar conversaciones con el maestre de Montesa y el duque de Segorbe, sin cuya colaboración consideraba inviable cualquier posibilidad de éxito; y que, en su opinión, conseguido el acuerdo entre los Borja y los Centelles, resultaría más sencillo el ajuste con los Castellví. Finalmente, solicitaba al monarca que le remitiera una cédula indicando lo que podría ofrecer a ambas partes en compensación por la firma de las paces.⁶

Entretanto, don Alonso prosiguió las gestiones tendentes a la pacificación de los bandos y en marzo de 1560 estaba en condiciones de hacer saber a Felipe II que las negociaciones habían avanzado de forma significativa con los Centelles, si bien insistía en que nada se conseguiría sin el compromiso de su valedor, el duque de Segorbe.⁷ Poco después pudo dar cuenta de que durante el mes de mayo la Real Audiencia había dictado sentencia contra don Gaspar de Centelles por la cuestión del redomazo⁸ y contra don Felipe

³ A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 19

⁴ *Ibid.*

⁵ A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc.20

⁶ A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc.19

⁷ A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 25

⁸ El contenido de la sentencia se encuentra en A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 33

de Borja por el delito cometido contra don Miguel de Castellví⁹. Se trataba en ambos casos de condenas a muerte y bajo la consideración de plebeyos. Igualmente fueron sentenciados a muerte los tres criados de don Felipe de Borja que le habían ayudado a tirar por la ventana a don Miguel y el criado de don Gaspar Centelles que había lanzado el redomazo a don Felipe.¹⁰

Aunque respecto a la aplicación de las sentencias a los principales implicados Tovar llegó a sugerir a Felipe II una intervención en su favor al plantear que *quando acaso biniese la execución dellas se podrá guardar la orden que Vuestra Magestad dice en su caso o la que Vuestra Magestad más fuere servido, que sin su consulta no se an de executar y yo espero en Dios que antes se tomará otro mexor medio en que Vuestra Magestad sea más servido*,¹¹ el Rey Prudente consideró respecto a don Felipe que

“...no ay que replicar a ello sino que se pronuncie conforme a justicia. Solamente se debe mirar en que si le condenaren a muerte parece que debe ser como a cavallero y no como a plebeyo, según la costumbre que en España se ha tenido con semejantes personas si no ay leyes en esse reyno que dispongan lo contrario...”¹²

Y en idénticos términos se pronunció respecto a don Gaspar Centelles. Por lo demás, para gestionar el compromiso del maestro de Montesa y de su hermano, el duque de Gandía, Felipe II ordenó a Ruy Gómez de Silva que *les hable en ello con la buena manera que se requiere*¹³ y paralelamente exigió a Tovar que le hiciera llegar los nombres de las personas que, según sus propios informes, habían aconsejado a los Borja que no entablaran trato alguno tendente a firmar la paz con los Centelles caso de no involucrarse en él el duque de Segorbe.¹⁴

Así las cosas, en marzo de 1561 el rey decidió intervenir personalmente encargando al maestro de Montesa que iniciara contactos con todos los implicados, no sin dirigirse previamente a cada uno de ellos. Así a don Pedro Pardo de La Casta le pidió que mediara para acabar con las diferencias de sus sobrinos con el maestro de Montesa¹⁵; a don Gaspar Centelles

⁹ En este caso se puede consultar la sentencia en A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 34

¹⁰ A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 31

¹¹ *Ibid.*

¹² A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 84

¹³ A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 83

¹⁴ A.G.S. *Estado*, Leg. 327, doc. 84

¹⁵ Este es el contenido de la carta: Con el continuo cuydado que tenemos de procurar que aya toda conformidad entre nuestros súbditos, mayormente entre cavalleros y personas de cali-

para que cesara en su enfrentamiento con el duque de Gandía, con el maestro de Montesa y con don Felipe de Borja¹⁶; a don Gilabert de Castellví para que interviniera en la disputa de su hermano, don Miguel de Castellví, con don Felipe de Borja;¹⁷ y al propio don Miguel de Castellví en el mismo sentido.¹⁸

No obstante, como el propio maestro racional hizo saber al rey, la respuesta a su petición fue muy dispar.¹⁹ Ya hemos tenido ocasión de comprobar los motivos aducidos por don Miguel de Castellví para negarse a aceptar la propuesta del monarca,²⁰ y en similares términos respondió su hermano, don Gilabert de Castellví

“Por la carta quel maestro racional me dio y por la creencia entendí lo que Vuestra magestad mandava hisiésemos don Miguel de Castellví, mi hermano, e yo. Pluguiera a Dios fuera cosa que no se tractara sino en vida y hazienda, que poco hiziéramos en emplearlo en servicio de Vuestra Magestad, pero el excesso que don Phelipe de Borja ha hecho en la persona de mi hermano, sin ningu-

dad, desseamos en gran manera que las passiones y diferencias que vuestros sobrinos tienen con el Maestro de Montesa se atajasen de manera que se olvidassen para siempre. Y porque nos ha parescido que esto se podía muy bien hazer por la vía que entenderéis de nuestro maestro racional desse Reyno, a quien avemos mandado que os hable, encargámos os mucho que le déis entera fee y creencia en todo lo que os dixere sobre estos negocios. Y pues seréis tanta parte para ello, hagáis en ellos lo que de vos confiamos para que se traygan al buen fin que se desea y conviene, que yo seré dello muy servido...” A.G.S. *Estado*, Leg. 328, doc. 128

¹⁶ “Con el continuo cuydado que tenemos de procurar que aya toda conformidad entre nuestros súbditos, mayormente entre cavalleros y personas de calidad, desseamos en gran manera que las passiones y diferencias que tenéis con el duque de Gandía y maestro de Montesa y con don Felipe de Borja se atajassen de manera que se olvidassen para siempre. Y porque nos ha parescido que esto se podrá muy bien hazer por la vía que entenderéis de nuestro racional desse Reyno, a quien avemos mandado que os hable, encargamos os mucho que le déis entera fee y creencia en todo lo que os dixere sobrestos negocios y hagáis en ellos lo que de nuestra parte os pidiere. Y de vos confiamos para que traygan al buen fin que se desea y conviene, que yo seré dello muy servido...” *Ibid*

¹⁷ Con el continuo cuydado que tenemos de procurar que aya toda conformidad entre nuestros súbditos, mayormente entre cavalleros y personas de calidad, desseamos en gran manera que las passiones y diferencias que don Miguel de Castellví, vuestro hermano, tiene con don Phelippe de Borja se atajassen de manera que se olvidassen para siempre. Y porque nos ha parescido que esto podrá muy bien hazer por la vía que entenderéis de nuestro maestro racional desse Reyno, a quien avemos mandado que os hable, encargamos os mucho que le déis entera fee y ceencia en todo lo que os dixere sobrestos negocios. Y pues seréis tanta parte para ello con vuestro hermano siendo vos el mayor, hagáis en ellos lo que de vos confiamos para que traygan al buen fin que se desea y conviene, que yo seré dello muy servido...” *Ibid*.

¹⁸ *Ibid*.

¹⁹ A.G.S. *Estado*, Leg. 328, doc. 132

²⁰ Ver documento de la nota 1

na causa ni razón, siendo su deudo, valedor y amigo, enviándole a llamar a su casa como otras vezes solía, ha sido tan estraño, nuevo y no usado que supplico a Vuestra Magestad, quan humilmente puedo y devo, no se desirva en dexarnos la libertad que en semejantes casos los cavalleros suelen y deven tener, pues nadie como Vuestra Magestad lo entiende. Y pues con la carta de mi hermano será certificado de toda la verdad no diré más sino que nuestro señor guarde la Sacra Cesarea persona de Vuestra Magestad...”²¹

También los sobrinos de don Pedro Pardo de la Casta aludieron a la infamia y al perjuicio que para su honra y su honor derivaría de aceptar, sin más, tales condiciones

“Por el mestre racional deste reyno recibí una carta de Vuestra Magestad en fe y crehencia suya, vista la qual y lo que me refirió que fue que Vuestra Magestad será muy servido que yo procure con mis sobrinos que dexen en manos de Vuestra Magestad las passiones y diferencias que tienen con el maestre de Montesa y los Figuerolas que Vuestra Magestad lo assentará del modo que cumpla. Y ansí por obedecer el mandamiento de Vuestra Magestad como devo y soy obligado procuré de berme con mis sobrinos y notifiqueles la carta de Vuestra Magestad y lo que por la crehencia me fue dicho. Y como nuestros passados y todos nosotros siempre havemos servido con la fidelidad que cavalleros deven a su rey y señor holgaron mucho que Vuestra Magestad tenga memoria de hazerles mercedes. Respondieronme que sus diferencias tienen dos cabos, el uno proprio dellos del qual Vuestra Magestad podría mandar y atajarlo como más fuesse servido. El otro es que por haver desterrado el duque de Maqueda en el tiempo de su regimiento a ocho leguas desta ciudad de Valencia a todos los Pardos, que no sabían ni entendían en sus passiones, por ser antiguos servidores del duque y del infante, su padre, les fue forçado yrse a Segorbe, donde un vassallo del duque, con otros criados del maestre y de sus hermanos, tiraron unos arcabuzasos a don Luys Pardo y le hirieron en el braço derecho, que acampado con la vida quedó sin poder valerse dél, el qual en aquella sazón era venido de Ytalia donde servía a Vuestra Magestad. Y porque el procurador general del duque, que entonces regía con consejo de quatro letrados de los principales de Valencia, conforme a fueros y privilegios del reyno sentenciaron dos de los

²¹ A.G.S. *Estado*, Leg. 328, doc. 136

que hizieron el caso. Por esto mataron a don Diego de Aragón. Stando esto así dizen que deste cabo a ley de cavalleros ni de amigos no se podría disponer sin grande infamia y prejuizio de sus honrras. Y pues esto es tan justo, supplican humilmente a Vuestra Magestad con todo el acatamiento que se debe, y yo con ellos, que por su benignidad no lo reciba en deservicio, pues no es por falta de voluntad de servir a Vuestra Magestad, quedando siempre como son fieles súbditos y vasallos de Vuestra Magestad...”²²

Sólo don Gaspar Centelles accedió a obedecer la propuesta real

“A los XXVII deste el maestre racional deste reyno de Valencia me dio una carta de Vuestra Magestad ... en la qual Vuestra Magestad es servido de embiarme a mandar en virtud de la crehenca que en ella viene que yo quisiesse dexar todas las diferencias y passiones que tengo con el duque de Gandía y maestre de Montesa y con don Felipe de Borja en manos de Vuestra Magestad a fin de poder Vuestra Magestad, con el assiento que para ello fuere más servido de dar mandarlas atajar de manera que para siempre quedassen olvidadas. Lo que aviendo yo entendido, con todo lo demás que de parte de Vuestra Magestad me a dicho el maestre racional, y conociendo quan servido quedará dello Vuestra Magestad en la hora, con acuerdo de don Miguel de Centellas, mi hermano mayor, que se halló presente y de otros amigos y deudos míos, me determiné en obedecer los reales mandamientos de Vuestra Magestad, sin excepción alguna. Y assí lo respondí de palabra al maestre racional y que yo recibía esta memoria en lugar de una muy grande y muy señalada merced de Vuestra Magestad. Y para que esta mi intención y voluntad constase más abiertamente a Vuestra Magestad lo he querido dezir y afirmar por esta carta escrita y firmada de mi propria mano, por la qual digo que de oy más yo dexo y pongo libremente en las manos y poder de Vuestra Magestad todas las sobredichas passiones y diferencias. Y empeño mi fe y palabra a Vuestra Magestad de quedar contento y satisfecho del assiento y de todo lo que Vuestra Magestad fuere servido de mandar determinar sobrelas y de no contravenir a ello en cosa alguna, dexando todo lo demás so el amparo de la clemencia de Vuestra Magestad...”²³

²² A.G.S. *Estado*, Leg. 328, doc. 141

²³ A.G.S. *Estado*, Leg. 328, doc.131

Por lo que se refiere al maestre de Montesa y al duque de Segorbe, Felipe II exigió la deseada firma de la paz en misiva de 10 de diciembre de 1562.

“La Magestad Católica de rey nuestro señor, aviendo dexado el duque de Segorbe y de Cardona y el maestre de Montesa todas sus diferencias en sus reales manos, y viendo que de ninguna parte ay obligación para dexar de ser amigos, les mandé que lo sean desde el día de hoy en adelante y que se traten como lo solían hazer antes que estas diferencias se huviessen levantado. Y que esto prometía el dicho maestre de Montesa por sí y por su hijo y por el duque de Gandía y sus hermanos y sobrinos, deudos, amigos y valedores, de manera que por el caso acontecido hasta aquí no pueda hazer el dicho maestre ni ninguno de los dichos cosa de hecho contra ningún género de persona. Y que contraviendo a ello Su Magestad lo ha de tomar, no sólo como príncipe, pero como cavalleros suelen y deven tomar semejantes casos.”²⁴

Sólo en esta ocasión el maestre de Montesa accedería a la petición real

“Digo yo don Pedro de Borja, maestre de Montesa, que obedezco todo lo que aquí Su Magestad manda y prometo como cavallero de lo guardar y cumplir y lo firmo por mí y por mi hijo y por mis deudos, amigos y valedores”.²⁵

Y lo mismo haría el duque de Segorbe

“Yo don Alonso de Aragón, duque de Segorve y Cardona, digo que obedezco todo lo que aquí Su Magestad manda y prometo como cavallero de lo guardar y cumplir y lo firmo por mí y por don Francisco de Aragón, mi hijo, que presente está y por mis deudos amigos y valedores”.²⁶

Ésta se consideró la coyuntura propicia para, teniendo en cuenta, además, que don Felipe de Borja se encontraba preso en la fortaleza de Xàtiva y recibiría el castigo merecido, el maestre racional insistiera de nuevo a don Miguel Castellví para que accediera a firmar la paz,²⁷ aunque no disponemos

²⁴ A.G.S. *Estado*, Leg. 328, doc.186

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Ibid.*

²⁷ “Su Magestad mandó por una carta suya a don Miguel de Castellví que dexase en sus

de la documentación que nos informe sobre los resultados de las nuevas gestiones.

Mientras tanto, don Felipe de Borja, que se encontraba preso en la fortaleza de Xàtiva había aducido su condición de clérigo. Ello determinó que el nuncio papal, en virtud de un Breve de Su Santidad, procediera contra los jueces y oficiales del reino de Valencia, poniéndoles en entredicho y declarando la cesación *a divinis*, pretendiendo que don Felipe debía gozar de la libertad eclesiástica y, por tanto, ser entregado a su jurisdicción.²⁸ Ante esta pretensión, Felipe II envió al duque de Alba a Segovia a entrevistarse con el nuncio, quien propuso que si el rey le ofrecía remitir a don Felipe al juez eclesiástico, declarándose que debía gozar de inmunidad eclesiástica, alzaría la cesación y el entredicho y lo mismo comunicó al obispo de Cuenca.

Sin embargo, el nuncio y los emisarios reales no consiguieron llegar a un rápido acuerdo por cuanto mientras el primero pretendía que se entregara a don Felipe y después se alzarían las censuras, el monarca quería imponer el procedimiento inverso. Éste y posteriores obstáculos interpuestos por el delegado papal dilataron la resolución de este conflicto jurisdiccional, prolongándose la cesación *a divinis*. De hecho, todavía en 1562, no habiendo quedado resuelto el asunto, su hermano, el maestre de Montesa, se dirigió al monarca para que mandara resolver la cuestión permitiéndole acogerse a la jurisdicción eclesiástica o, caso de tener que ser juzgado por la secular, se designaran jueces desapasionados por considerar que en la anterior ocasión había sido *sentenciado por jueces tan claramente apasionados y ser el caso desigual de la pena en que le condenaron*.²⁹ En todo caso, sabemos que terminó siendo deportado a Orán, donde poco después sucedió en el cargo de virrey a su hermano Pedro Luís Galcerán de Borja.³⁰

manos sus difirencias y pretensiones, el maestre racional de Valencia llevó cargo de negociar-lo y escusose don Miguel con que no havia Su Magestad hecho ninguna demostración de su agravio. Agora escriben de allá ques buena coyuntura para que Su Magestad le torne a mandar lo mismo atendido que tiene preso a don Phelipe de Borja y que le castigará como conviene. Y en lo demás que toca a su honrra de don Miguel que lo dexe en manos de Su Magestad y esto podría yr remitido que lo tratase el mismo mestre racional o el governador don Juan de Vilarasa o Martín Ponce, abogado fiscal, y para que viniesse mejor en ello don Miguel convernía que Su Magestad mandase antes sacar del reyno de Valencia a don Phelipe y traerlo a una fortaleza de Castilla porque desta manera perdería don Miguel las esperanças que tiene que resciba don Phelipe algún gran agravio, por la passión de los juezes de allá. Y es bien que sepa Su Magestad que por averles parecido mal a sus deudos de don Miguel su manera de proceder lo han hechado de su tierra y el duque de Segorbe lo ha hecho recoger al conde de Aranda, su primo". A.G.S. *Estado*, Leg. 329, doc.133

²⁸ A.G.S. *Estado*, Leg. 328, doc. 155

²⁹ A.G.S. *Estado*, Leg. 329, doc. 141

³⁰ J.A. Catalá, *op. cit.*, p. 84

Se cerraba así un nuevo episodio de la secular animadversión entre los Borja y los Centelles. Pero con él no se consiguió poner fin a las manifestaciones de enconada enemistad entre ambas familias como los acontecimientos de años posteriores de encargarían de demostrar.